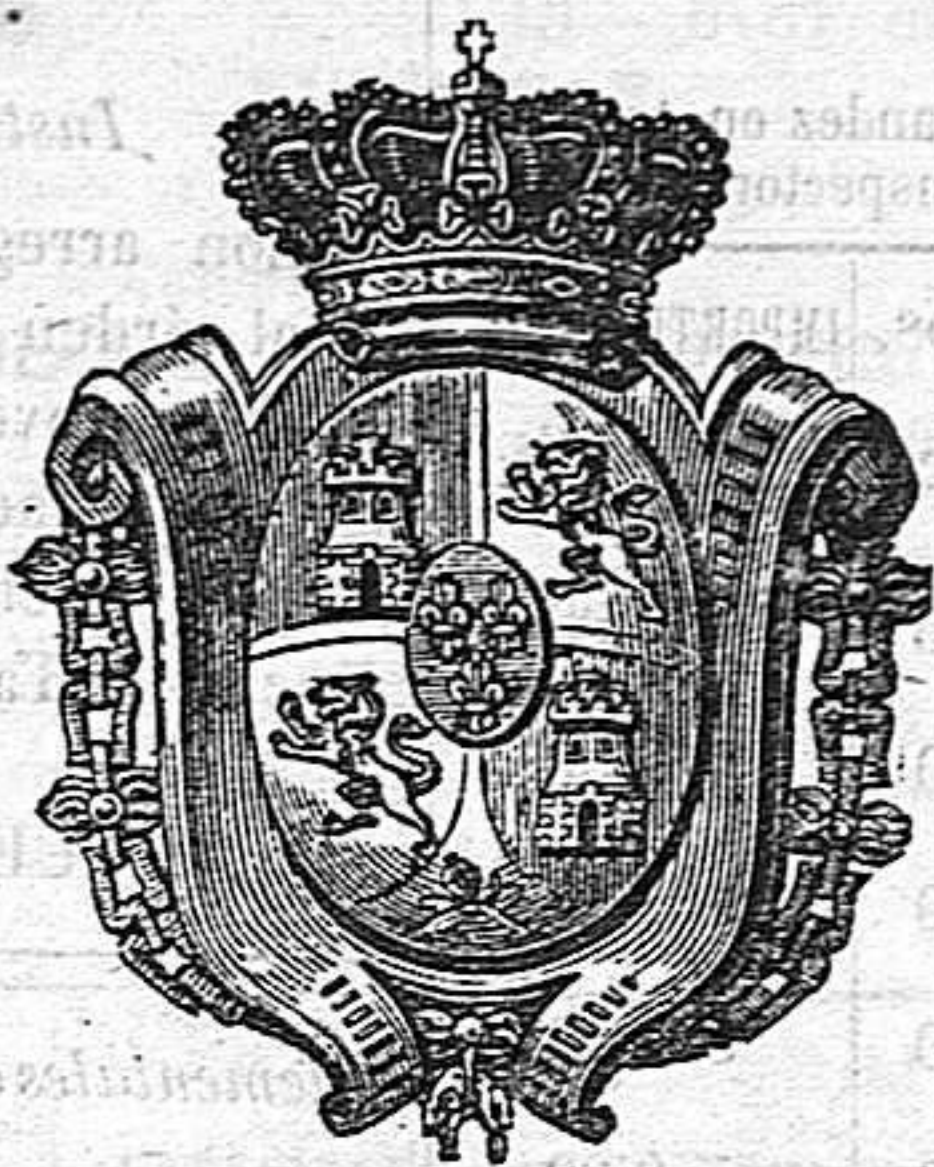


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad también en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2144.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de consumos.

Descuentos.

El art. 22 de la Instrucción de 24 de Julio último para la administración y cobranza del Impuesto sobre sueldos y asignaciones, inserta en el *Boletín oficial* núm. 198, previene que los Ayuntamientos remitan á la Administración de la provincia una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; y como son varias las Corporaciones municipales que no han cumplido con este precepto, prevengo á los que se hallen en este caso que lo efectúen dentro del plazo de cinco días, pasado el cual

esta oficina no podrá prescindir de expedir contra los morosos las comisiones de apremio que disponen los artículos 24 y 35 de la referida Instrucción.

Tarragona 5 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2145.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Sarreal.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes que fueron convocados, acordaron el arrendamiento con venta libre de una parte de los derechos de consumos de esta villa, en la que van comprendidas las carnes, para hacer efectiva la parte correspondiente al presente año económico de 1876 á 1877, á cuyo fin se señala para la subasta de dicho arriendo el día 15 del presente mes, entre dos y cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, que se librárá á favor del mas beneficioso postor.

Sarreal 30 Setiembre de 1876.—El Alcalde, Francisco Queralt.

Núm. 2146.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Renau.

Hace saber: Que teniendo que arrendarse en este pueblo el cupo de consumos para el actual año económico de 1876 á 77, por no haber producido efecto los encabezamientos parciales, se procederá á pública subasta en la Casa Consistorial; advirtiendo que sin levantar mano ni dar otro aviso, las tres subastas prevenidas por Instrucción se efectuarán ó celebrarán, la primera el día 8, la segunda el 15 y la tercera el 22, todos del actual y á la hora de las diez de sus mañanas, y que la última quedará abierta por ocho días más, caso de no presentarse en la misma licitador alguno. En su virtud los que desean tomar parte en

dichas subastas, se presentarán en el indicado sitio en los días y horas referidos, debiéndose hacerse cargo que habrán de cubrir el tipo y respetar las condiciones que el Ayuntamiento haya acordado.

Renau 4 de Octubre de 1876.—El Alcalde, P. O., Rafael Virgili, Secretario.

Núm. 2147.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Se hace saber: Que habiendo este Ayuntamiento con triple número de asociados acordado el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo, se presenten el día 8 del actual en la Casa Consistorial de este pueblo, de once á doce de la mañana, hora en que tendrá lugar el remate.

Cabacés 1.º Octubre de 1876.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 2148.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal que debe regir durante el actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falsét, Figuera, Margalef y Vilella baja, lo hagan público en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus convecinos terratenientes de este.

Cabacés 28 Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 2149.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo correspondiente al año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y hacendados forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas, finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Senant 29 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Ramon Farré.

Núm. 2150.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.250 pesetas; á fin de que las personas á quienes interese obtenerla, presenten la correspondiente instancia dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio al *Boletín oficial* de la provincia.

Montblanch 4 de Octubre de 1876.—El Presidente, Agustín Pedrol.—P. A. D. M. A.—Juan Robuster, Secretario interino.

Núm. 2151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Bisbal del Panadés.

Por el presente, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 950 pesetas; á fin de que las personas á quienes interese obtenerla, presenten la correspondiente instancia dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio al *Boletín oficial* de la provincia.

Bisbal del Panadés 5 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Juan Roig.

Administración de utensilios de Tarragona.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Indalecio Fernandez en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias	PUEBLOS.	NOMBRES de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento	Cantidad.	PRECIOS.	IMPORTE TOTAL
					Pesetas.	Pesetas. Cs.
14	Tarragona.	ACEITE. Daniel Virgili.....	1	300 litros.	1'25	375'00
14	Idem.....	CARBON. Mariano Cerelá....	2	50 qq. métricos	15'00	750'00
15	Idem.....	JABON. Daniel Virgili.....	3	2	81'50	163'00
26	Idem.....	PAJA. Márcos Monguío....	4	100	8'00	800'00
14	Idem.....	CENISA. Teresa Malet.....	5	3	3'00	9'00
14	Idem.....	HILO BRAMANTE. Pablo Brú.....	6	5 kilogramos.	6'00	30'00
14	Idem.....	HILO COMUN. Pablo Brú.....	7	5 idem.	7'00	35'00
14	Idem.....	CINTA. Pablo Brú.....	8	10 piezas.	1'50	15'00

Tarragona 30 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano. Núm. 2153.

Factoria de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que les conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deducción á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso.	Su valor		
				Kilóg.ª	Pesetas.		
5	Tarragona.	HARINA DE 1.ª Juan Camino.....	»	»	46'87	25	1.171'75
17	Idem.....	Francisco Soler...	»	»	46'87	30	1.406'10
5	Idem.....	HARINA DE 2.ª Juan Camino.....	»	»	42'07	50	2.103'50
17	Idem.....	Francisco Soler...	»	»	42'07	60	2.524'20
5	Idem.....	HARINA DE 3.ª Juan Camino.....	»	»	36'06	25	901'50
17	Idem.....	Francisco Soler...	»	»	36'06	30	1.081'80
25	Idem.....	El mismo.....	»	»	35'00	30	1.050'00
15	Idem.....	LEÑA. Juan Canals.....	»	»	3'75	200	750'00
25	Idem.....	CEBADA. Pedro Giner.....	500	»	7'40	4.000 rac.ªs	3.700'00
16	Idem.....	PAJA. Francisco Calvo...	»	»	7'50	200	1.500'00

Tarragona 27 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano. Núm. 2154.

Factoria de utensilios de Réus.

NOTICIA de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial de utensilios que suscribe.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deducción á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso.	Su valor		
				Kilóg.ª	Pesetas.		
6	Réus.....	ACEITE. Juan Piñol.....	»	»	1	Litros 100	100
25	Idem.....	Al mismo.....	»	»	1	Id.	100
14	Idem.....	DE LO COMUN. Teresa Oños.....	»	»	8	kilóg.ªs 3	24
14	Idem.....	HILO BRAMANTE. La misma.....	»	»	2	1	6
14	Idem.....	CINTA. La misma.....	»	»	1	Piezas 3	3
14	Idem.....	ESCOBAS. La misma.....	»	»	2	Docenas 2	4

Réus 30 de Setiembre de 1876.—El Oficial Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano. Núm. 2155.

Factoria de subsistencias de Réus.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deducción á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso.	Su valor		
				Kilóg.ª	Pesetas.		
14	Réus.....	PAJA. Francisco Alegret...	»	»	7'50	600	4'500

Réus 30 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona.

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
Tortosa.....	1650 »
Pobla de Montornés.....	850 »
Tivenys.....	850 »
La Serra.....	726 »
Santa Oliva.....	675 »
Vilanova de Prades.....	675 »
Almóster.....	625 »
Conesa.....	625 »
Margalef.....	625 »

De párvulos.

Batá.....	1050 »
-----------	--------

Elementales completas de niñas.

Miravet.....	600 »
Arrabal de Jesús (Tortosa)...	550 »
S. Jaime dels Domenys.....	550 »
Conesa.....	416'50
Selma.....	416'50

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el plazo de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 4 de Octubre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Antonio Rius y Capdevila, calderero, soltero, de veinte y un años de edad, natural y vecino de la ciudad de Solsona, y actualmente de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en este Juzgado y por la actuacion del Escribano que refrenda, sobre estupro con engaño de la jóven Maria Ana Robaison y Casals, vecina de Esparraguera, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tiene ordenado el Sr. Juez de este partido con providencia de este dia.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia del dia de hoy, refrendada por el infrascrito escribano, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de treinta dias, á todos los que se crean con derecho á heredar á Magdalena Mendoza y Ferré, vecina que fué de la villa de Cornudella, de este partido judicial, que falleció el dia cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve abintestato; y asimismo á los que tengan noticia de haber fallecido dicha Magdalena Mendoza con testamento ú otra disposicion en que haya nombrado heredero, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previenen los artículos trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Falsét á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en el expediente que se instruye á instancia de Estéban Saritjol y Rongés, se anuncia el fallecimiento sin testar de Mariana Aguadé y Roselló, natural y vecina que fué de Vilaseca, y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Tarragona veinte y siete Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Maria de Gavaldá, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

ANUNCIO.

COLEGIO DE TARRAGONA.

Este establecimiento de enseñanza, en vista del desarrollo creciente que ha tenido en los tres años que lleva de existencia, ha adquirido un nuevo edificio construido al objeto, sito en la calle de Martí Ardeña, núm. 6, que ofrece á los padres de familia todas las ventajas apetecibles, tanto respecto á la enseñanza como al cuidado y pupilaje de los pensionistas.

El colegio admite en cualquier época del año alumnos de primera y segunda enseñanza internos, medio-pensionistas y externos.

NOTA.—Las clases de segunda enseñanza quedan abiertas desde el 1.º del próximo Octubre.

NÚMERO 2.

MODELO DE DECLARACION PARA FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa (a), presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las fincas urbanas que poseo en el término jurisdiccional de este distrito (b).

1. ^a CLASE de las fincas.	2. ^a SU NOMBRE.	3. ^a CALLE Y NÚMERO.	4. ^a PISOS de que consta.	5. ^a CAPACIDAD superficial.	6. ^a VALOR EN		7. ^a LINDEROS.
					Venta Pesetas.	Renta anual. Pesetas.	
Una casa.....	"	(c) San Juan, número 3..	Tres.....	(b) Dós mil piés..	Cien mil....	Tres mil....	Por derecha con casa de Ramon Ortiz; por izquierda con otra de Agustin Pacheco, y por la espalda con la de Eugenio Vazquez.
Un almacen.....	"	Torrijos, número 18..	Uno.....	Mil piés.....	"	"	Por derecha é izquierda con casas de D. Juan Trelles, y por la espalda con otra de D. Pedro Ponce.
Un molino harinero.	De las Cuevas...	En el Vado del Moro..	Uno.....	Quinientos id..	"	"	Por Norte, Este y Sur con huertas de los herederos de José Manchado, y por Oeste con el rio.

(Fecha y firma del interesado.)

- (a) Si el que ha de firmar la declaracion, en vez de hacerlo como particular, fuese por ejercer cargo público, además del nombre personal consignará en la declaracion el del cargo que desempeñe.
- (b) Se supone aquí que el firmante de la declaracion es el propietario ó poseedor de las fincas. Pero si fuese Administrador particular, en vez de las frases «que poseo &c.» dirá: «que administro en el término jurisdiccional de este distrito, de la propiedad de D....., vecino de.....» Si fuese Administrador ó Depositario judicial, expresará asimismo la procedencia de las fincas. Si fuese Alcalde, dirá: «las fincas urbanas que en el término jurisdiccional, de este distrito pertenecen al Ayuntamiento ó al comun de sus vecinos.» Si fuese Jefe de alguna de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas urbanas que en este término jurisdiccional ó en el de..... administro como propiedad del Estado, ó que administro por haberlas cedido el Gobierno para el servicio de.....»
- (c) Si la finca estuviese en des poblado se consignará así, y en vez de poner en esta casilla la calle y número, se expresará el nombre del pago ó término en que se halle situada la finca.
- (d) Pudiendo, conforme al art. 49 del reglamento, consignarse en estas cédulas la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla metros, ó piés, palmos, varas, segun sea la medida usual.

NÚMERO 3.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

LIBRO-REGISTRO de todas las fincas rústicas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término jurisdiccional de esta villa.

TOMO I (A).

NÚMERO I (a).

FÓLIO I (b).

Clase de la finca.	Su nombre.	Término ó pago en que radica.	Clase de cultivo á que está destinada.	Cabida.	Linderos.	Nombre del propietario ó poseedor.
Una tierra de regadío..	El sol.....	Siete Iglesias.....	A hortalizas.....	Hectáreas... 2 Areas..... 18 Centiáreas... 40	Norte con n.º 7 de D. Pedro Paz. Este con n.º 19 de D. Juan Guerra. Sur con n.º 10 de Pablo Perez... Oeste con n.º 15 de Juan Sintierra.	Abadia y Perez D. Juan (c)

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Día.	Mes.	Año.	Clases del acto ó contrato.	Notario que le autoriza.	Nombre del adquirente.	OBSERVACIONES.
7	Enero...	1874	Compra-venta.....	D. Juan Solis de Ibarra.....	Alberto Serrada Medina.....	
19	Marzo...	1874	Testamento.....	D. Juan Pedro Gonzalez.....	Higinio Serrada Perez.....	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: Tomo único; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de órden II, III, &c., y dándoles á todos una foliacion correlativa; de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzara el tomo II con el folio 501.

(a) Es el número de la finca.
(b) El folio del libro.
(c) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

NÚMERO 4.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LIBRO-REGISTRO de todas las fincas urbanas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término jurisdiccional de esta villa.

TOMO I (A).

NÚMERO 4 (a).

FOLIO 4 (b).

Clase de la finca.	Calle y número ó término.	Pisos ó plantas de que consta.	Cabida.	Linderos.	NOMBRE del propietario ó poseedor.
Un almacén de maderas.....	Salvador, 24.....	Uno.....	Metros...3.000.....	Por el lado derecho con núm. 8 (c) de Juan Vazquez..... Por el lado izquierdo con núm. 7 de Pedro Zea..... Por la espalda con núm. 19 de Zoilo Antunez.....	Alvar Gonzalez de Espinosa (Pedro) (d).

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Dia.	Mes.	Año.	Clases del acto ó contrato.	Notario que le autoriza.	Nombre del adquirente.	OBSERVACIONES.
22	Junio.....	1876	Testamento.....	D. Luis Gutierrez de Cetina..	D. Mateo Aguafria y Gonzalez.....	
10	Enero....	1878	Compra-venta.....	D. Juan Zapata.....	D. Federico Loma y Rute.....	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, &c., y dándolos a todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

- (a) Es el número de la finca.
- (b) El folio del libro.
- (c) Estos números son los que las otras fincas tienen en el Registro.
- (d) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

NÚMERO 5.

MODELO DE DECLARACION PARA LA GANADERIA.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa, presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las cabezas de ganado que me pertenecen (a), de las clases siguientes.

ESPECIES DE GANADO.	TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA MOVILIDAD DEL GANADO.			NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					OBSERVACIONES.
		De menos de un año.	De uno á cuatro años	De más de cuatro años	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproduccion.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.	
Caballar.....	6	"	6	"	6	"	"	2	"	"	4	"	
Mular.....	4	"	4	"	4	"	"	4	"	"	"	"	
Asnal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Vacuno.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Lanar.....	1.000	200	800	"	1.000	"	"	"	700	300	"	"	
Cabrio.....	200	50	150	"	200	"	"	"	140	60	"	"	
De cerda.....	16	16	"	"	16	"	"	"	"	16	"	"	
Camellos.....	2	"	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	
	1.228	266	960	2	1.228	"	"	8	840	376	4	"	

(Fecha y firma del interesado.)

(a) Si el ganado no fuese propiedad del declarante, se dirá: «cabezas de ganado que pertenecen á D....., vecino de.....», y como ante firma se pondrá el concepto en que se rinda la declaracion, ó sea el de «Administrador», «Encargado», «Guarda», &c.

NÚMERO 6.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LIBRO-REGISTRO de los ganados que, conforme resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa.

TOMO I (a).

NOMBRES de los ganados.	Especies del ganado.	Número total de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS.				
			De menos de 1 año.	De 1 á 4 años.	De más de 4 años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.

(a) Cuando por lo reducido del término basie un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un solo libro de regular y cómodo volumen, (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, &c., y dándolos á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en folio 300, comenzará el tomo II con el folio 301.

RESÚMEN GENERAL de los ganados existentes en este distrito municipal.

ESPECIES DE GANADO.	TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					NÚMERO de propietarios.	
		De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Trashumante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproducción.	Al consumo.	Al tiro ó transporte.	Al movimiento de máquinas.		
Caballar.....														
Mular.....														
Asnal.....														
Vacuno.....														
Cabrio.....														
De cerda.....														
Camellos.....														
Colmellas.....														
Palomas.....														
Aves de corral.....														

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-Registro, compuesto de veinte (a) folios, todos los ganados pertenecientes á los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b); y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

Fecha.

Firmas de los individuos de la Junta.

(a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.

(b) Cuando los Administradores encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los Administradores ó guardas de los ganados de los demás».

NÚMERO 7.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Propuesta de tipos medios que para los efectos de la reforma del amillaramiento y en conformidad á lo dispuesto en el art. 122 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 presenta esta Junta municipal.

RIQUEZA RÚSTICA. CULTIVO á QUE ESTÁN DESTINADAS LAS FINCAS.	SU CALIDAD.	Productos íntegros. — Pesetas.	Gastos y bajas por todos conceptos. — Pesetas.	Líquido imponible. — Pesetas.
Una hectárea de tierra á hortalizas.....	1.ª clase..	»	»	»
	2.ª id....	»	»	»
	3.ª id....	»	»	»
Una hectárea á cereales.....	1.ª id....	»	»	»
	2.ª id....	»	»	»
	3.ª id....	»	»	»
Una hectárea de monte alto y bajo.....	1.ª id....	»	»	»
	2.ª id....	»	»	»
	3.ª id....	»	»	»
RIQUEZA PECUARIA.				
Una cabeza de ganado caballar.....		»	»	»
Una id. de ganado asnal.....		»	»	»
Colmenas.—Cada pié, caja ó vaso.....		»	»	»
Palomares.—Cada par (a).....		»	»	»

(Fecha y firma del Alcalde Presidente y Secretario.)

NÚMERO 8.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Cuenta de los productos y gastos de cada hectárea de tierra segun sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de los mismos y de cada cabeza de ganado segun sus clases; formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

PRODUCTOS.	HECTÁREA DE TIERRA DE REGADÍO CON AGUA DE PIÉ DESTINADA AL CULTIVO DE HORTALIZAS.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Por el valor de 2 pesetas 50 céntimos cada carga de lechugas, á precio de 2 pesetas 50 céntimos cada carga.....			
Por hilos de cardos, que despues de alzadas las lechugas se producen en el mismo año, cuyo valor es el de una peseta cada hilo.....			
Por arrobas de cebollas, al tipo de una peseta.....			
Por el valor de 125, 90 y 75 arrobas de habas verdes, al respecto de 75 céntimos.....			
Por.....			
Por.....			
Por.....			
PRODUCTO TOTAL.....			
GASTOS.			
Por cargas de estiércol, á céntimos de peseta.....			
Por 10 peones de cava, á una peseta de jornal uno.....			
Por 24 peones, á una peseta de jornal, para labor de hortaliza en todo el año, su custodia y venta.....			
Por el valor de las semillas de las especies que se dejan expresadas.....			
TOTAL GASTOS.....			
RESÚMEN.			
Importe de los productos íntegros.....			
Idem de los gastos.....			
LÍQUIDO IMPONIBLE.....			

(a) Estos ejemplos y los siguientes indican sólo la forma de la propuesta, la cual deberá comprender, con la expresion correspondiente y en relacion con la cuenta de gastos (Modelo num. 8.º), todos los objetos de imposicion del pueblo á que se refiera.

RIQUEZA PECUARIA.

Vacuno á la labor.

PRODUCTOS.

Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 4 pesetas cada un dia.
Por el valor del estiércol.....

GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Vacuno á granjería.

PRODUCTOS.

Por la mitad del valor de una cria que produce en cada dos años.
Por el producto del estiércol.....
Por el de la leche.....
Por el de la manteca.....
Por el del queso.....
Por

BAJAS.

Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la guarda de 50 vacas.....
Por el valor de la paja para pienso de la vaca y cria.....
Por el de los pastos para id.....
Gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....

LÍQUIDO IMPONIBLE DE CADA CABEZA.....

Caballar á la labor.

PRODUCTOS.

Por 210 dias hábiles para el trabajo de un año, á 3 pesetas cada un dia.
Por el producto del estiércol.....

GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Caballar á granjería.

PRODUCTOS.

Por una cria cada dos años.....
Por las utilidades de la trilla.....
Por id. del estiércol.....
Por

GASTOS.

Por el jornal del yegüero y uu zagal en todo el año para la guarda de 30 yeguas, á

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Mular á la labor.

PRODUCTOS.

Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 3 pesetas cada dia.
Por el producto del estiércol.....

GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Asnal.

PRODUCTOS.

Por 100 dias que se considera á un asno ocupado en el trabajo de cereales, aceituna, carbon y leña, devengando por este trabajo una peseta diaria.....
Por id. dias ocupado en

GASTOS.

Por el jornal de un hombre en los

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Cabrio á granjería.

PRODUCTOS.

Por el producto de leche y queso en siete meses.....
Por el valor de una cria.....
Por el de las pieles.....
Por el del estiércol.....
Por

Pesetas. Pesetas.

GASTOS.

Por los jornales del pastor y un zagal, al respecto de una peseta diaria, para la custodia de 30 cabezas todo el año, corresponde á cada una.....
Por pastos.....
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Lanar á granjería.

PRODUCTOS.

Por el importe de 75 arrobas de queso que puede producir en un año la leche de 100 ovejas, á 12 pesetas arroba.....
Por 75 crias, á 9 pesetas una.....
Por 25 arrobas de lana, á 20 pesetas la arroba.....
Por las pieles.....
Por el estiércol.....
Por

GASTOS.

Por los jornales de un pastor y un zagal, á una peseta 50 céntimos diarios.....
Por pastos.....
Por pan para un perro.....
Por sal.....
Por esquila.....
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad.....
Por

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

Ganado de cerda.

PRODUCTOS.

La tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximum de su vida en tres años, es de pesetas.....
Por el de las crias vendidas.....
Por

GASTOS.

EN EL PRIMR AÑO.

Por tres fanegas de cebada para las crias, á

EN EL SEGUNDO AÑO.

Por el coste de espigadores y montanera.....

EN EL TERCER AÑO.

Por el coste de espigadores.....
Por la montanera para cebo.....
Por el coste de porquero y zagal en los tres años.....
Por el gastos de enfermedades y pérdidas por atraso y mortandad de las crias.....

LÍQUIDO IMPONIBLE POR CABEZA.....

Colmenas.

PRODUCTOS.

Por el valor de los enjambres que se reproducen.....
Por el valor de la miel.....
Por el de la cera.....

GASTOS.

Por la castra.....
Por la limpia.....
Por el coste de lagar para la separacion de la miel y cera.....
Por el coste de los vasos y su reparacion.....
Por reparacion de los cercados.....

LÍQUIDO IMPONIBLE DE CADA VASO.....

Palomares.

PRODUCTOS.

Por cada par de palomas.....

GASTOS.

Sericultura.

PRODUCTOS.

Por el valor de 60 kilogramos de capullos, que producen una onza de semilla por término medio, y contiene de 35.000 á 40.000 gusanos.....
Por el valor de los hilos de pescar.....
Por el de la semilla que los insectos producen.....

GASTOS.

Por el valor de la onza de semilla.....
Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia de los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades de los mismos (nueve dias).....
Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las dos últimas edades (12 dias).....
Por el valor de cinco kilogramos de hoja de morera que consumen en la primera edad.....
Por el de 15 id. id. en la segunda.....
Por el de 50 id. id. en la tercera.....
Por el de 140 que consumen en la cuarta.....
Por el de 900 que consumen en la quinta.....
Por pérdidas debidas á mortandad de los insectos y á otros accidentes.....

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta municipal.)

NOTA.—Se incluirá cualquiera otro objeto de imposicion que haya en el pueblo respectivo y no esté comprendido en este modelo.

NÚMERO 9.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Cartilla de evaluacion, ó sea cuenta de gastos y productos de las tierras de regadio y secano que se conocen en el distrito municipal segun sus respectivas calidades y cultivos, comprensiva además de los rendimientos y utilidades de todos los ganados existentes en el mismo.

CLASE DE CULTIVO á que están destinadas las tierras.	CUALIDADES de las mismas.	PRODUCTO total.		BAJAS por gastos de cultivo.		PRODUCTO líquido.	
		Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
REGADÍO.							
Una hectárea de tierra hortaliza y legumbres.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á árboles frutales sin otra siembra.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á árboles frutales y hortaliza.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem de trigo, cebada y otras semillas.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á viñedos.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á olivares.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á prados abiertos.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á prados cerrados.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						

CLASE DE CULTIVO á que están destinadas las tierras.	CUALIDADES de las mismas.	PRODUCTO total.		BAJAS por gastos de cultivo.		PRODUCTO líquido.
		Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	
SECANO.						
Una hectárea á trigo, cebada y otras semillas.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Idem á viñas.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Idem á olivares.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Idem á prados.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Idem á dehesas de pastos.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Alamedas y sotos.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Monte alto y bajo.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
Baldíos, con aprovechamiento de pastos una parte del año.....	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a					
GANADERÍA.						
Cada cabeza de ganado (se expresará á la clase á que pertenezca).....						
Cada pié ó caja de colmena.....						
Cada palomar, con expresion del número de pares que contenga.....						

(Fecha y firma de todos los Vocales de la Junta municipal.)

NÚMERO 10.

PROVINCIA DE

RESÚMEN GENERAL NUMÉRICO Y COMPARATIVO (ART. 140 DEL REGLAMENTO).

RESÚMEN general del número de fincas y cabezas de ganado que comprenden los registros formados en esta provincia, comparado con el que contienen los actuales amillaramientos.

CLASES DEL CULTIVO (a).	Número total en los registros.	Número total en los amillaramientos.	De más en los registros.	De menos en los registros.
Fincas rústicas.....	De regadio.....	Hectáreas á hortaliza y legumbres.....		
		— á cereales.....		
		— á cañas de azúcar.....		
		— á viñas.....		
De secano.....	Hectáreas á cereales.....			
	— á olivares.....			
	— á viñas.....			
Fincas urbanas.....	Edificios destinados á habitacion dentro del casco de las poblaciones.....			
	Idem de los arrabales.....			
Ganados.....	Caballar (b).....			
	Mular.....			

(Fecha y firmas del Presidente y Secretario.)

(a) Sólo se pone como ejemplo. Deben comprenderse todos los cultivos por el orden que están en la casilla correspondiente del Modelo núm. 8.
 (b) Igualmente se comprenderán todas las especies de ganados.

NÚMERO 11.

FINCAS RÚSTICAS

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.) Don Juan Abadía y Pérez, vecino de esta villa (a), tiene inscrito al fólío.... (b) del Libro-Registro de las fincas rústicas, situadas en el término municipal de la misma á virtud de la cédula de declaración presentada, número.... (c), la finca que á continuación se expresa, como de su propiedad (d).

Table with 6 columns: Clase de la finca, Su nombre, Término ó pago en que radica, Cultivo á que está destinada, Cabida, and Linderos. Row 1: Una tierra de regadío, El sol, Siete Iglesias, A hortaliza, Dos hectáreas, 18 áreas, 40 centiáreas, Norte, con núm. 7 de D. Pedro Paz. Este, con núm. 19 de D. Juan Guerra. Sur, con núm. 10 de D. Pablo Perez. Oeste, con núm. 15 (e) de D. Juan Sintierra y Juarez.

(Fecha) El Alcalde, El Sindico, El Secretario, Sello de la Municipalidad.

- (a) Ó de donde sea. (b) Se expresará el folio en letra. (c) Se pondrá el número con que esté señalada la cédula. (d) O en el concepto que expresa la declaración y el Registro. (e) Estos números son los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

NÚMERO 12.

FINCAS URBANAS

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento) y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.) Pedro Alvar Gonzalez de Espinosa, vecino de esta villa (a), tiene inscrita al fólío.... (b) del Libro-Registro de las fincas urbanas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula de declaración presentada, número.... (c) la finca que á continuación se expresa, como de su propiedad (d).

Table with 5 columns: Clase de la finca, Calle y número ó término, Pisos ó plantas de que consta, Cabida, and Linderos. Row 1: Un almacén, Salvador, 24, Uno, Tres mil metros, Por el lado derecho con número.... de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con número.... de Pedro Zea. Por la espalda con número.... de Zoilo Antunez (e).

(Fecha) El Alcalde, El Sindico, El Secretario, Sello de la Municipalidad.

- (a) O donde sea. (b) Se expresará el folio en letra. (c) Se pondrá el número con que está señalada la cédula. (d) O en el concepto que expresen la declaración y el Registro. (e) Estos números serán los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

NÚMERO 13.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificación de las mismas fincas según su calidad.

FOLIO 1.

FOLIO 1.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó POSEEDORES.	CLASE de la finca.	NOMBRE de esta, si lo tiene.	PAGO Ó TÉRMINO en que radica.	CULTIVO á que está destinada.	CABIDA.			FOLIO del registro en que está inscrita.	CALIDAD.
					Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.		

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

NÚMERO 14.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

LISTA formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas urbanas inscritas en el Registro de esta villa, con la renta líquida que producen ó se les calcula, según lo prevenido en el art. 107 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó POSEEDORES.	CLASE DE LA FINCA.	CALLE Y NÚMERO ó término.	PISOS Ó PLANTAS de que consta.	CABIDA. Metros.	FOLIO del registro en que está inscrita.	RENTA LÍQUIDA.
Alvar Gonzalez Espinosa (D. Pedro).....	Un almacen.....	Salvador, 24.....	Uno.....	3.000	1	3'50

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

NÚMERO 15.
PROVINCIA DE.....
DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo.

PUEBLO DE.....

AMILLARAMIENTO de los productos, gastos y utilidades liquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resultan serlo en este distrito jurisdiccional; formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

NÚMERO Y FOLIO DE ORDEN de los registros.	de la lista.	Número de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y OBJETOS DE IMPOSICION.	LÍQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			IDEM á cada cabeza de ganado, colmenas &c. Pesetas.	PRODUCTOS íntegros. Pesetas.	BAJAS por gastos en todos conceptos. Pesetas.	CAPITAL líquido imponible. Pesetas.	CORRESPONDE	
				1.ª	2.ª	3.ª					al propietario Pesetas.	al colono. Pesetas.
PRIMERA DIVISION												
HACENDADOS (VECINOS).												
Parte 1.ª												
Propietarios y propietarios colonos.												
Número 1.º												
		1	Abad y Jimenez, D. Antonio. Por la posesion denominada el Sol, que cultiva por sí, y contiene: Seis hectáreas siembra de regadio con destino al cultivo de hortalizas, calificadas de primera clase..... Doce id. id. id. con destino al cultivo de trigo y otras semillas, calificadas de segunda clase..... Nueve id. de secano destinadas al cultivo de maiz, calificadas de tercera clase.....					400	160	240		
		1	Por la posesion denominada la Luna, que tiene dada en arrendamiento á D. Anastasio Correa Lopez, contribuyente al núm. 4.º en cantidad de 100 pesetas y contiene: Cuatro hectáreas de secano con destino al cultivo de cereales, calificadas de segunda clase.....					300	110	190		
		2						200	95	105		
		1	Por una casa calle del Alamo, núm. 5.....					450	150	300		
		1	Por otra id. calle Ancha, núm. 10.....					1.200	300	900		
		2						1.000	250	750		
			Por 29 yeguas de cria.....					2.200	550	1.650		
			Por cinco yuntas de ganado mular.....					320	100	220		
								540		540		
								860	100	760		
RESUMEN.												
		1	Riqueza rústica: por finca que cultiva por sí.....					900	365	535		
		1	Idem id.: por las dadas en arriendo.....					450	150	300		
		2	Riqueza urbana.....					2.200	550	1.650		
		»	Ganaderia.....					860	100	760		
		4						4.410	1.155	3.245		
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se recarguen al colono núm. 4.							200		
										3.045		3.045
Número 2.º												
		1	Acevedo y Garcia, D. Pedro. Por la posesion denominada Quitapesares, que cultiva por sí, y contiene: Once hectáreas de secano destinadas al cultivo de calificadas de primera clase..... Tres id. de secano con destino al cultivo de calificadas de segunda clase.....					700	300	400		
								800	350	450		
								1.500	650	850		850
Número 3.º												
		1	Barrientos y Gutierrez, D. Joaquin. Por la posesion denominada Vista-bella, que cultiva por sí, y contiene: Tres hectáreas con destino á pastos, calificadas de primera clase.....					900	250	650		
		1	Por una casa, calle del Medio, núm. 4.....					400	100	300		
RESUMEN.												
		1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.....					900	250	650		
		1	Idem urbana.....					400	100	300		
		2						1.300	350	950		950
Número 4.º												
		1	Correa y Lopez, D. Anastasio. Por la posesion denominada Herencia, que cultiva por sí, y contiene: Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase..... Cinco id. de secano destinadas al cultivo de clasificadas de segunda clase.....					1.500	600	900		
								720	200	520		
		1						2.220	800	1.420		4.845

NÚMERO Y FOLIO DE ÓRDEN		Número de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y OBJETOS DE IMPOSICION.	LÍQUIDO IMPONIBLE fijado a la unidad según la cartilla evaluatoria.			IDEM a cada cabeza de ganado, colmenas &c. Pesetas.	PRODUCTOS Integros. Pesetas.	BAJAS por gastos en todos conceptos. Pesetas.	CAPITAL líquido imponible. Pesetas.	CORRESPONDE	
de los registros.	de la lista.			1.ª	2.ª	3.ª					al propietario Pesetas.	al colono Pesetas.
			<i>Suma anterior.....</i>							4.845		
		1	Por la posesion denominada la Calera, que tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Dorronsoro y Mateu, contribuyente al núm. 5.º, en cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase.....					700	200	500		
		1	Por una casa, calle Arriba, núm. 11.....					2.000	500	1.500		
		1	Por otra id. calle de Salas, núm. 27.....					800	200	600		
		3	RESÚMEN.					3.500	700	2.600		
		1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.....					2.220	800	1.420		
		1	Idem id.: por dadas en arrendamiento.....					700	200	500		
		2	Idem urbana.....					2.800	700	2.100		
		4						5.720	1.700	4.020		
			Aumento al capital imponible por las utilidades líquidas consideradas al cultivo de la finca que en cantidad de 100 pesetas y de la propiedad de D. Antonio Abad y Jimenez, contribuyente al núm. 1.º, lleva en arrendamiento.....					"	"	200		
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono número 5.º.....					"	"	300		
			Parte 2.ª <i>Colonos.</i> Número 5.º							3.920	3.720	
		1	Dorronsoro y Mateu, D. Domingo. Por la posesion denominada la Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Anastasio Correa y Lopez, contribuyente al número 4.º, por la cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas secano de segunda clase..							300	300	
		1	Número 6.º Dominguez y Alonso, D. Estéban. Por la posesion denominada la Alameda que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Veinte hectáreas secano de primera clase.....							700	700	
		1	Número 7.º Estrada y Valera, D. Gaspar. Por la posesion denominada la linterna, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Diez y siete hectáreas de calificadas de							500	500	
			SEGUNDA DIVISION. HACENDADOS FORASTEROS. Parte 1.ª <i>Propietarios.</i> Número 8.º									
		1	Narvaez Dóriga, D. Manuel, vecino de tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Saez y Rey, contribuyente al núm. 9.º en cantidad de 500 pesetas, la posesion denominada Malinas, que contiene: Siete hectáreas de secano destinadas al cultivo de viña y olivar, calificadas de primera clase..... Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 9.º...					4.000	500	3.500		
								"	"	3.000		
		1						"	"	500	500	
			Parte 2.ª <i>Colonos.</i> Número 9.º									
			Saz y Rey, D. Domingo, vecino de Por la posesion denominada Malinas, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Manuel Narvaez Dóriga, contribuyente al núm. 8.º, por la cantidad de 500 pesetas, y contiene: Siete hectáreas de secano, viña y olivar de primera.....							3.000	3.000	
		1								9.068	4.700	

NÚMERO 17.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ÍNDICE de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Estéban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento.
Otro á la de D..... &c., &c.

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este indice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Fecha

Sello.

Firma de todos los individuos de la Junta.

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

NÚMERO 18.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa (ó de donde sea), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la finca rústica situada en este término municipal que por compra á (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D..... he adquirido, segun documento que exhibo.

1.ª CLASE DE LAS FINCAS.	2.ª SU NOMBRE.	3.ª PAGO ó término en que radican.	4.ª CLASE DE CULTIVO ó aprovechamiento.	5.ª LÍNDEROS.	6.ª CABIDA.
REGADÍO.					
Una huerta.....	Calzadilla.....	Fueutecanto.....	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Rio; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan Delgado.....	Quince.
Una tierra.....	"	Prado Ameno.....	A maíz y otras semillas.	Por Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierras de Amadeo Lopez Crespo.	Ocho.
SECANO.					
Una tierra.....	La Caliza.....	Cañada Honda.....	A trigo y cebada.....	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y Occidente con el camino de Madrid.	Una y media.
Un olivar.....	"	El Retamar.....	"	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan.....	Treinta.
Una dehesa.....	Los Potros.....	Las Majadillas.....	A pasto.....	Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente otra de Andrés Perez.	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

NÚMERO 19.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Año de.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radica.	CLASE de cultivo á que está destinada.	CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

NÚMERO 20.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Año de.....

APÉNDICE del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

NÚMERO 21.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

DECLARACION que yo D....., vecino de esta villa (ó pueblo), presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun documento que exhibo.

1. ^a CLASE DE LAS FINCAS.	2. ^a SU NOMBRE.	3. ^a PAGO ó término en que radica.	4. ^a CLASE DE CULTIVO ó aprovechamiento.	5. ^a LINDEROS.	6. ^a CABIDA.
REGADÍO: Una huerta.....	Calzadilla.....	Fuentecanto.....	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de D....; por Este con....; por el Sur con...., y Occidente con.....	Quince.
Una tierra.....	»	Prado Ameno.....	A maíz y otras semillas.	Por el Norte con..... de D....; por Este con.....; por el Sur con...., y Occidente con.....	Ocho.
SECANO. Una tierra.....	La Caliza..	Cañada Honda.....	A trigo y cebada.....	Por el Norte con viña de D....; por Este y Sur con tierra de D...., y Occidente con el camino de.....	Una y media.
Un olivar.....	»	El Retamar.....	»	Por el Norte con huerta de D....; por Este y Sur con prado de D..., y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan.	Treinta.
Una dehesa.....	Los Potros.....	Las Majadillas.....	A pasto.....	Por el Norte con huerta de....; por Este y Sur con dehesa de...., y Occidente con otra de.....	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del Modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

NOMBRE	CABIDA	LINDEROS

CLASE	CLASE	CLASE